

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 julio 1915).

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL

DE ZARAGOZA

Administración

A pesar de los distintos avisos de esta Administración, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el importe de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al año 1914. Esta morosidad, además de ocasionar los perjuicios consiguientes, entorpece la marcha administrativa del Asilo, que en modo alguno puede consentirse por más tiempo.

Por tanto, se previene a los que se encuentran en ese caso, que si en el plazo improrrogable de diez días no satisfacen dichos descubiertos, esta Administración, sin otro aviso, propondrá a la Excmo. Diputación el envío de comisionados.

Zaragoza, 28 de julio de 1915.—El Administrador, Fortunato Lapieza.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta capital, con esta fecha ceso en el mando de la provincia, quedando encargado del mismo durante mi ausencia el Presidente de esta Audiencia territorial, Excmo. Sr. D. Ramón de las Cagigas Larraz.

Lo que se hace público por medio de esta circular a los efectos procedentes.

Zaragoza, 30 de julio de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y con autorización del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con esta fecha me encargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de esta circular a los efectos procedentes.

Zaragoza, 30 de julio de 1915.

El Gobernador civil interino,

RAMÓN DE LAS CAGIGAS

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión especial para el estudio de las exportaciones y la forma de favorecer la de productos manufacturados.

Esta Comisión, en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó, entre otros extremos, prorrogar hasta el 10 del próximo agosto el plazo concedido por el artículo 2.º del Real decreto de 9 del corriente para la admisión de instancias de las industrias existentes en España que por las circunstancias especiales de sus mercados en el exterior o por la necesidad de adquirirlos o ampliarlos, soliciten ayuda con objeto de conseguir el aumento de la exportación de sus manufacturas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que las instancias de referencia deben ser dirigidas a esta Presidencia.

Madrid, 27 de julio de 1915.—El Director general de Aduanas, Presidente de la Comisión, José Valdés.

(Gaceta 29 julio 1915).

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Convocatoria a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Real orden de 23 del actual las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir tantas vacantes cuantas hubiese al declarar el Tribunal terminados los ejercicios y 15 plazas más de Aspirantes, y señalado en la misma disposición ministerial el plazo durante el cual se admiten las solicitudes y el día en que comenzarán los ejercicios; se hace constar además, para conocimiento de los interesados, las advertencias siguientes:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte en el local y hora que al efecto se señale, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 15 de enero del próximo año 1916 y verificándose en la forma que previene el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, hasta el día 30 de noviembre próximo inclusive, a las catorce (dos de la tarde) del mismo, no amitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, conforme al artículo 59 del dicho Reglamento, con documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser español el interesado.

b) La de ser Licenciado en Derecho por Universidad del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios;

c) Haber observado buena conducta;

d) Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que estimen convenientes.

Al presentar dichas solicitudes para tomar parte en las oposiciones, habrán de abonar como cuota de inscripción la cantidad de cincuenta (50) pesetas.

4.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro, y consistirán: el primero, en contestar durante un plazo que no excederá de una hora 10 temas sacados a la suerte sobre materias de Derecho, Administración y legislación especial de Hacienda; el segundo en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre un tema de dicho impuesto, sacado a la suerte entre los que figuren en un Questionario especial que formulará la Dirección general de lo Contencioso, en las mismas condiciones que el programa general; el tercero, en un informe oral, en representación del Estado, relativo a negocios de la jurisdicción ordinaria civil o criminal, o de lo contencioso-administrativo, y el cuarto, en dar dictamen en un expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

Para la preparación de la liquidación que comprende el segundo ejercicio se concederá a los opositores un plazo de (2) dos horas, para la del tercero (6) seis horas, y para la del cuarto (4) cuatro horas, durante los cuales plazos estarán incomunicados y no podrán facilitárseles otros libros de consulta que los Códigos y Colecciones legislativas.

Los expedientes, causas o pleitos sobre que hayan de versar los ejercicios segundo, tercero y cuarto, serán numerados y sorteados a la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios actuarán por el orden de fecha de presentación de sus respectivas solicitudes.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que ha perdido el derecho a tomar parte en los ejercicios, aun cuando hubiese actuado en alguno.

(Gaceta 27 julio 1915).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de dicha Ley:

Provincia de Zaragoza.

Partido de Borja.—Fuendejalón: Juez.

Idem de Calatayud.—Velilla de Jiloca: íd.

Idem de Caspe.—Fabara: íd.

Idem de Daroca.—Las Cuerlas: íd.

Idem de La Almunia.—Calatorao: Juez suplente.

Idem de Pina.—Bujaraloz: Fiscal.

Los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día 15 de agosto próximo, extendidas en el papel de dos pesetas, acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza, 28 de julio de 1915.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente accidental, Pedro Martínez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28 al 45 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 176.180,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de

sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(Gaceta 29 julio 1915).

SECCION SEXTA

Almochuel.

El Ayuntamiento, en Junta de asociados, tiene acordada la sustitución del impuesto de consumos, estableciendo en su lugar los gravámenes de las letras F y G del art. 6.º de la ley de 12 de junio de 1911, a cuyo objeto se procederá a la formación del expediente previo de solicitud de autorización competente.

Almochuel, 28 de julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Clavero.—Pablo Lando, Secretario.

Escatrón.

Durante los días 3, 4 y 5 de agosto próximo tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general y sustitutivo de consumos en la Casa Consistorial, de ocho a trece.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Escatrón, 29 de julio de 1915.—El Alcalde, Agustín Barriendos.

Maria.

Hasta el día 7 del próximo mes de agosto podrán ingresar los contribuyentes sus cuotas del repartimiento sustitutivo de consumos y vecinal para cubrir el déficit, con la bonificación del 6 por ciento en la Depositaria municipal; y durante los días 9 y 10 se efectuará la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres, de los citados repartos en la Casa Consisto-

rial, procediéndose en los días 29 y 30 al segundo período voluntario.

María, 29 de julio de 1915.—El Alcalde ejerciente, Marcelino Julián.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PASCUAL SALAZAR, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos noventa y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza, Arrabal, número doscientos veinte y nueve, encartado por falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del regimiento de Pontoneros D. Antonio Sánchez Mostazo, residente en Zaragoza.

Zaragoza, veinticinco de julio de mil novecientos quince. — El Teniente Juez instructor, Antonio Sánchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la 5.^a Región, a José Calmarza, por pastoreo abusivo en el monte Calaporro, de Cimballa, en diez y seis de febrero de mil novecientos trece, se sacan a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de agosto próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta habrá

de darse cumplimiento a lo proveniente en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día seis de julio de mil novecientos catorce, señalado con el ciento cincuenta y ocho.

Dado en Ateca, a veintiséis de julio de mil novecientos quince.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, a Pedro Milla, por corta de leñas en el monte Salcedo, de Villarroya, en diez y siete de abril, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Villarroya, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de agosto, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan.

Un jumento negro: tasado en treinta y una pesetas.

Dado en Ateca, a veintiocho de julio de mil novecientos quince.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Arbitrio sobre inquilinatos y patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

La recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de inquilinato y primero, segundo y tercero de patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, tendrá lugar durante los treinta días, a contar desde el 2 al 31 de agosto próximo, ambos inclusive, en la recaudación, sita en la calle de los Argensola, número 6, principal derecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza, 29 julio 1915. — El Recaudador, Alejandro Alcalde.